



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Expte. N°: 0044513/2019

VISTO:

La solicitud de equivalencias de estudios de LLANES, YAMILA ROCÍO D.N.I N° 39.498.756 a foja 1, de las asignaturas cursadas y aprobadas en la Carrera Licenciatura en Trabajo Social, de la Universidad Nacional de Lanús. con las asignaturas de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social, Plan de Estudios 2004, de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba y;

CONSIDERANDO:

Lo expresado por la Directora de Carrera de Trabajo Social a foja 181 a saber: “ En el caso del Seminario Optativo II, con el Seminario de origen “Pensamiento Nacional Latinoamericano” que en el analítico de la estudiante figura aprobado sin nota numérica, y Curso libre II con el Seminario de origen “ Justicia y Derechos Humanos”, que figura del mismo modo, se sugiere otorgar equivalencia total con nota 7 (siete) en cada uno, teniendo en cuenta que en el plan de estudios 2004 de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social FCS- UNC la escala de calificaciones con que se aprueban los Seminarios es de 7 a 10 puntos.”

Lo aprobado por RD-2020-352-E-UNC-DEC#FCS

Que se cometió un error involuntario en la calificación de origen y la calificación a otorgar, en el Seminario Optativo II y Curso Libre II del artículo 1° RD-2020-352

Que se hace necesario asentar este procedimiento por medio de la resolución de autoridades superiores, de acuerdo a las normativas vigentes: Ord. H.C.S UNC N° 10/18.

Que de acuerdo a la reglamentación vigente, Resolución N° 29/87 Art. 5° y 6° del H.C.A.C.E.T.S., corresponde otorgar equivalencias parcial y/o total según el informe docente que corresponda.

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECTIFICAR el artículo 1º de la RD-2020-352 donde dice: Asignatura otorgada por equivalencia TOTAL, “Seminario Optativo II Calificación Aprobado , Calificación de origen 7 (siete)”, debe decir: “Seminario Optativo II Calificación 7 (siete) , Calificación de origen Aprobado”

ARTÍCULO 2º: RECTIFICAR el artículo 1º de la RD-2020-352 donde dice: Asignatura otorgada por equivalencia TOTAL, “Curso Libre II Calificación Aprobado, Calificación de origen 7 (siete)”, debe decir: “Curso Libre II Calificación 7 (siete) , Calificación de origen Aprobado”

ARTÍCULO 3º: Protocolizar. Notificar. Comunicar al Área Enseñanza de la FCS y Dirección de Carrera de TS a sus efectos, oportunamente, archivar.